

Lanús, 29 de junio de 2021.

Decreto Nº 1.636.

**VISTO**

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 220/16; el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS celebrado con C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA; el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas con LA IEA, referente a cursos para capacitar a los agentes municipales; el Expediente Nº 92.472-D-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2017, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 12.424, promulgada por Decreto N° 3626 de fecha 22 de noviembre del año 2017, mediante la cual se convalidó el Convenio Marco celebrado con la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, representados por Cecilia Inés Piazza y Rodolfo Antonio PRONESTI respectivamente y el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre IEA y el Municipio de Lanús, donde ambas partes acuerdan dar formación, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, se suscribió el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas celebrado con la IEA, mediante el cual se propicia la asistencia y cooperación de la IEA en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, a fin de capacitar a los agentes municipales;

Que, la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar a la IEA la suma de \$ 573.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL), por los servicios que preste la IEA, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Protocolo suscripto;

Que, con fecha 07 de mayo del año 2021, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.215, promulgada por Decreto N° 1.296 de fecha 13 de mayo del año 2021, mediante la cual se convalidó el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas con la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, donde ambas Partes acuerdan dar formación, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 573.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL), en virtud del Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto con la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, con el objeto de dar capacitación, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma mencionada en el artículo 1º, a favor de la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

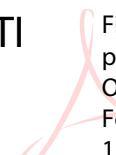
**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

 Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 12:13:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

 Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.29  
12:35:00 -03'00'